



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00972 00
Asunto	INCORPORA. TRASLADO. RECONOCE PERSONERIA

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandada quien actúa a través de apoderado, solicitando se declare la nulidad de todo lo actuado (cuaderno 03), para lo cual se le reconocerá personería para actuar al apoderado de conformidad al poder conferido.

Se reconoce personería al abogado MARINO CARDONA DUQUE con tarjeta profesional 13.126 del Consejo Superior de las Judicatura, para que represente a la señora CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO GÓMEZ en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

De nulidad propuesta con motivo de la causal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, de conformidad con lo normado los artículos 129 y 133 del C. Gral. del P., se da traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **6 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c0ead5dd6554858be75a1b494d0aaeee07e907bc8f67dab7f32d014219e589**

Documento generado en 05/06/2023 11:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>